



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPJB

Jorge Basadre, 24 de enero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### POR CUANTO:

EL Concejo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2025 de fecha 24 de enero de 2025; sobre "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", propuesto mediante el Informe N° 2261-2024-GMDSSP-GGM/MPJB., de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; mediante el Informe N° 1339-2024-GMPP-GM/MPJB., de la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 011-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB., de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local". Asimismo, el numeral 8) señala que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que, las atribuciones del Concejo Municipal es formular pedidos y mociones de orden del día. Asimismo, en su Artículo 20° numeral 4) y 5) establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" (...);

Que, asimismo, el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. (...)";

Que, el numeral 40.1) del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos. En el caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa". Asimismo, el numeral 40.3) señala que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada Entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el numeral 43.1) del Artículo 43° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...)". Asimismo, el numeral 44.1) del Artículo 44° indica que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 001-2025-MPJB

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea el SUT como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así también constituye el repositorio oficial de los procedimientos administrativos (PA) y servicios prestados en exclusividad (SE), formulados por las entidades de la Administración Pública, el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros; y precisa que el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;



Que, el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, en su numeral 9.1) del Artículo 9° señala que: "Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT son aquellos cuya tramitación son efectuados ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el TUPA de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente";



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Locales, en el cual su Artículo 4° prescribe que: "Los Gobiernos Locales se encuentran facultados a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que se expresa en la exigencia de menores actividades y plazos de atención, a los establecidos en la normativa vigente respectiva. Se considera comprendido en este supuesto la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones por canales no presenciales";



Que, con Decreto Legislativo N° 1246, se aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, el mismo que, en su Artículo 2° señala: "Dispóngase que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna. (...)". El cual, guarda congruencia con el Decreto Legislativo N° 1310, donde aprueban Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el mismo que su Artículo 1° prescribe: "Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios técnicos legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad";

Que, con Informe N° 2261-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; visto el Informe N° 152-2024-WOYU-RP-MSOM-GMDSSP-GGM-A/MPJB del (e) Responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2462525; en el cual, contempla la elaboración y/o actualización de los reglamentos y/o planes de la Entidad; dentro de ellos el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que fue elaborado mediante Orden de Servicio N° 1010-2023, acorde a los Términos de Referencia. Por lo tanto, remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y solicita opinión técnica de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1339-2024-GMPP-GM/MPJB, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; acorde al Artículo 43° del TUPA de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1203 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad"; indica que, la ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2025-MPJB

cumple con las disposiciones vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM); por lo que, recomienda continuar con el trámite administrativo de aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 011-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal. Asimismo, recomienda que sea aprobada mediante Ordenanza Municipal expedido por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB, Reglamento Interno de Concejo municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre” con el voto **ÚNANIME** de los Miembros presentes del Concejo Municipal Jorge Basadre, se dictó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA: EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en el Sistema Único de Trámites – SUT., mediante la carga regular., de conformidad con la parte considerativa de la presente ordenanza municipal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.**

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a través de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, en lo que corresponda a su competencia.**

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publicar en el Portal del estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.**

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

C.c  
Archivo  
ALCALDÍA  
GGM  
GMDS  
GMPP  
GMAJ  
TIC'S